



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -2015/MDV

Ventanilla, 14 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 14 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejerce su función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que para la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao se encuentra establecido en las Ordenanzas N° 019-2014-MPC.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2016, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza N° 017-2014-MDV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2014, de la Municipalidad Provincial del Callao, normas publicadas en el diario Oficial El "Peruano" el 31 de diciembre del 2014

ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo; establecidos en la Ordenanza N° 17-2014-MDV, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de agosto de 2015 para Lima Metropolitana, que llegó al 3.40 % de conformidad a la Resolución Jefatural No. 324-2015-INEI, publicada el 1 de setiembre del 2015,

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébase el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo

ARTÍCULO 4.- DEROGACIÓN

Derogase todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

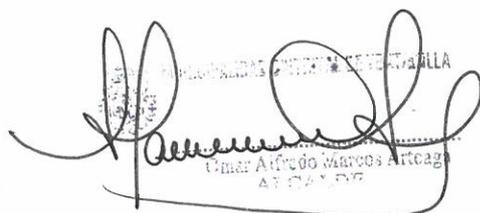
La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2016, previa a la publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula integralmente el régimen tributario de los arbitrios municipales del distrito de Ventanilla para el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- FACÚLTASE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ANGÉLICA MARÍA PANTOJA PINTO
GERENTE